

Quillota, 02 de Abril de 2019

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3812/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°425 de 21 de Marzo de 2019 de Director (s) Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 02 de Abril de 2019, mediante el cual solicita V° B° y dictar Decreto de Convenio que se adjunta y detalla a continuación con su respectiva Resolución Exenta, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota ;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ADDENDUM CONVENIO, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria Salud)**, de 08 de Noviembre de 2018;
4. Resolución Exenta N°8283 de 10 de Diciembre de 2018, que Aprobó el Addendum de Convenio suscrito con fecha 08 de Noviembre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Addendum de Convenio:



ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA SALUD)

En Viña del Mar a 08 de noviembre de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (s) Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N°330, comuna de Quillota, representada por su **Alcalde D. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "**Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 2250 de fecha 13 de marzo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio convino en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Imágenes Diagnósticas en la Comuna de Quillota, hasta el 31 de diciembre del 2018.

TERCERA: De acuerdo con la resolución exenta N° 2250 de fecha 13 de marzo de 2018 entre el Servicio Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, el monto asignado fue de \$ **70.952.563 (setenta millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos)**. Conforme a la resolución exenta N°27 de 2018 aprobatoria del Programa

Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria y la asignación de recursos, aprobada por resolución exenta N° 115 de 2018, ambas del Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°1004, de fecha 19 de octubre de 2018 viene a modificar la resolución N°115, de 2018 distribuyendo nuevos recursos al programa imágenes diagnósticas año 2018, por un monto de **\$11.000.000.- (once millones de pesos)**.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para la adquisición de transductores mamarios para Ecógrafo del CES Dr. Miguel Concha que vendrá a apoyar la gestión del programa.

SEXTA: Modifica cláusula Undécima señalando que en este acto se designa administrador y coordinador a **D. Hernán Montiel Peralta** correo electrónico hernan.montiel@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

SÉPTIMA: Modifica cláusula duodécima señalando que se otorga ampliación de la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo del 2019.

OCTAVA: Este addendum se entiende formar parte integrante del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

NOVENA: El presente convenio será de renovación automática para el año 2019, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2019. Las metas y recursos asociados a dicha prórroga serán fijadas por el Servicio de Salud mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

DECIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. **Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17/2016, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N°7713 de fecha 07/12/2016.



D. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

SEGUNDO:

ADOpte el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1.- Finanzas Salud 2.- Control Interno 3.- Jurídico 4.- Salud 5.- Director del Departamento de Salud 6. Administración Municipal 7.- Secretaría Municipal.

LMG/DMB/pssm.-